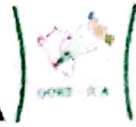




**GOBIERNO REGIONAL**  
**DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N°

045

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA,

10 FEB 2023

**VISTO:**

El Expediente Técnico de Contratación denominado: **Contratación Directa N° 01-2023-GORE-ICA-DRA – Contratación del Servicio de Alquiler de Camionetas;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 6 numeral 6.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, establece que: Los Procesos de contratación son organizados por la entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación; asimismo el Art. 16 de la citada norma establece en su numeral “16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; y en su numeral 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o productos”;



Que, por D.S. N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo en su Art. 42 numeral 42.1. “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”. 42.3.” El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, precisando la documentación que debe contener éste para su aprobación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 042 -2023-GORE-ICA-DRA se ha Aprobado la exoneración del proceso de selección para la contratación del Servicio de Alquiler de Camionetas, para la Dirección Regional Agraria – Ica, por la causal de Emergencia declarada por Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2023-GORE-ICA; asimismo se ha Autorizado a la Oficina de Administración para que realice la contratación directa e inmediata requerida por el Equipo de Infraestructura Agraria, Disponiendo que el órgano a cargo del Proceso de Contrataciones de la entidad realice las acciones necesarias para el cumplimiento





**GOBIERNO REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° **045** -2023-GORE-ICA-DRA  
ICA, **10 FEB 2023**

...///  
de la presente en estricta aplicación de las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el responsable del Equipo de Logística de la Oficina de Administración, ha elaborado el Expediente Técnico de Contratación denominado: **Contratación Directa N° 01-2023-GORE-ICA-DRA – Contratación del Servicio de Alquiler de Camionetas**; por un valor referencial de S/ 510,000.00 (Quinientos Diez Mil y 00/100 Soles); el cual cumple con las disposiciones del Art. 42 del D.S. N° 344-2018-EF;

Que, dicho proceso cuenta con la Certificación Presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación Agraria a través el Responsable del Equipo de Presupuesto mediante la Certificación N° 00083 de 09 de febrero de 2,023; por el monto de S/ 510,000.00 (Quinientos Diez Mil y 00/100 Soles); por lo cual es pertinente se expida el acto resolutorio de aprobación del Expediente de Contratación;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30225 D.S. N° 084-2019-EF y su reglamento D.S. N° 344-2018-EF, Ley N° 31638 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Expediente Técnico de Contratación del Proceso de Selección: **Contratación Directa N° 01-2023-GORE-ICA-DRA – Contratación del Servicio de Alquiler de Camionetas**; por la fuente de financiamiento – Canon y Sobrecanon de la Dirección Regional Agraria – Ica, por un valor referencial de S/ 510,000.00 (Quinientos Diez Mil y 00/100 Soles), por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Disponer que el órgano a cargo del Proceso de Contrataciones de la entidad cautele el cumplimiento de la presente conforme a normas.

**ARTICULO TERCERO.** - Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL